

## MINISTERIO DE EDUCACION

**6597** *ORDEN de 18 de enero de 1980 por la que se autoriza al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ejea de los Caballeros a impartir el segundo grado de la rama Administrativa y Comercial.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por el Delegado provincial de Zaragoza, con informe favorable del Coordinador provincial de Formación Profesional, en súplica de que se autorice al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ejea de los Caballeros la implantación, para el actual curso 1979-80, del segundo grado de Formación Profesional de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa;

Teniendo en cuenta las especiales circunstancias de la zona, así como una mejor distribución de las enseñanzas de Formación Profesional en la provincia de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Ejea de los Caballeros autorización para poder impartir, en el presente curso académico, el segundo grado de Formación Profesional en la rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrán establecer estas enseñanzas cuando el número de alumnos previstos para esta especialidad sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**6598** *ORDEN de 11 de febrero de 1980 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Hernani (Guipúzcoa) la denominación de «Padre Iturriaga».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos oficiales de Enseñanza; el Real Decreto 284/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato; de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Hernani (Guipúzcoa) la denominación de «Padre Iturriaga».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**6599** *ORDEN de 27 de marzo de 1980 por la que se incrementan, a partir de 1 de enero de 1980, los módulos de subvención para la gratuidad de la Formación Profesional de primer grado en Centros no estatales.*

Ilmo. Sr.: El punto 14.3 de la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero siguiente) anunció que los módulos de subvención para la gratuidad de la Formación Profesional de primer grado en Centros no estatales, fijados por dicha Orden en 40.800 pesetas por alumno, para todas las ramas de Formación Profesional, excepto las ramas Administrativa y Comercial y de Delineación, para las que el citado módulo se estableció en 37.500 pesetas por alumno, podrían ser incrementados para el segundo, tercero y cuarto trimestres del curso 1979/80 (primero, segundo y tercer trimestres del año 1980), en la cuantía que permitieran las posibilidades presupuestarias del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

La previsible normalización de los recursos económicos de este Patronato, en virtud de la regulación de sus ingresos presupuestarios, realizada por acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de febrero último, permite afrontar la revisión de los módulos de subvención para la gratuidad de la Formación Profesional de primer grado, a partir de 1 de enero de 1980, incrementándolos en un 12,50 por 100, porcentaje correlativo al incremento de los gastos de sostenimiento previsto para 1980.

Con esta revisión la subvención para la gratuidad de la Formación Profesional de primer grado en Centros no estatales queda muy próxima al coste estimado de los gastos de sostenimiento.

En su virtud y con informe favorable del Patronato de la Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El módulo de subvención para la gratuidad de Formación Profesional de primer grado en Centros no estatales (privados o dependientes de Corporaciones provinciales o municipales), al que se refieren los puntos 14.1 y 14.3 de la Orden de este Departamento de 20 de diciembre de 1979, queda fijado, a partir de 1 de enero de 1980, hasta nueva revisión, en 45.675 pesetas por alumno, para todas las ramas de Formación Profesional de primer grado, excepto las ramas Administrativa y Comercial y de Delineación, para las que el citado módulo será de 42.187 pesetas.

Segundo.—Se mantienen sin variación todas las restantes normas contenidas en la citada Orden de 20 de diciembre de 1979.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1980.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias, Presidente del Patronato de Formación Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**6600** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo de Trabajo interprovincial para la Empresa «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.» (MADE).*

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito entre la Empresa «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.» (MADE), y sus trabajadores, de ámbito interprovincial, y

Resultando que con fecha 27 de febrero de 1980 tuvo entrada en esta Dirección General de Trabajo el texto del Convenio Colectivo de referencia, suscrito por las partes con fecha 28 de febrero de 1980;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que la competencia para conocer del presente expediente de homologación le viene atribuida a esta Dirección General de Trabajo en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos de Trabajo;

Considerando que a los efectos del artículo 6.º de la Ley de Convenios Colectivos, según redacción efectuada por el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977, las partes se han reconocido mutuamente capacidad representativa suficiente;

Considerando que no se observa en las cláusulas del texto del Convenio que se examina contravención a disposición alguna de derecho necesario, por lo que resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo interprovincial para la Empresa «Material Auxiliar de Electrificaciones, S. A.» (MADE), y sus trabajadores.

Segundo.—Notificar esta resolución a la Comisión Deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de marzo de 1980.—El Director general, José Miguel Prados Torriente.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, INTERPROVINCIAL, DE LA EMPRESA «MATERIAL AUXILIAR DE ELECTRIFICACIONES, S. A.»

#### CAPITULO PRIMERO

##### Disposiciones generales

Artículo 1.º *Ámbito territorial y personal.*—El presente Convenio afecta a los trabajadores de los centros de trabajo de Villalba (Madrid), Madrid (oficinas centrales), Medina del Campo (Valladolid) y Vicalvaro (Madrid), exceptuando el personal de Consejo, Dirección y asimilados, a juicio de la Empresa.

Art. 2.º *Ámbito temporal.*—La vigencia de este Convenio se pacta con efectos desde el 1 de enero de 1980 a 31 de diciembre del mismo año.

Art. 3.º *Comisión de Vigilancia. Composición y funciones.*—La Comisión de Vigilancia del Convenio estará constituida por las personas firmantes del acuerdo.